



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2023-MDY

Yura, 23 de agosto del 2023

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2023, ha acordado;

**VISTOS:** El expediente con registro N° 00010954-2023, presentado por el Señor Lucas Kana Huamani, en su calidad de Presidente de la Asociación de Actividades Múltiples y Producción "Virgen de Copacabana", Informe N° 00045-2023-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, Informe N° 00356-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, Informe N° 00283-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00714-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, se regula el Principio de Legalidad, el cual establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante expediente con registro N° 00010954-2023, presentado por el Señor Lucas Kana Huamani, en su calidad de Presidente de la Asociación de Actividades Múltiples y Producción "Virgen de Copacabana", solicita la exoneración del pago de 03 toldos y 70 sillas, para llevar a cabo la ceremonia de la celebración de su Décimo Quinto Aniversario de su Asociación, que se llevara a cabo el 27 de agosto del presente año.

Que, mediante Informe N° 00045-2023-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, señala que el Presidente de la Asociación de Actividades Múltiples y Producción "Virgen de Copacabana", solicita la exoneración del pago de 03 toldos y 70 sillas, para llevar a cabo la ceremonia de la celebración de su Décimo Quinto Aniversario de su Asociación, que se llevara a cabo el 27 de agosto del presente año.

Que, mediante Informe N° 00356-2023-MDY-GM/OGA, la Oficina General de Administración, señala que el punto 1.5 "Alquiler de bienes muebles de propiedad de la municipalidad del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE vigente de la Municipalidad Distrital de Yura. Establece la siguiente tarifa: Tarifa de toldos por evento es de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles) y tarifa por cada silla por evento S/ 2.00 ( Dos con 00/100 soles), siendo que el costo total a cobrarse de acuerdo a los coordinaciones realizadas con las áreas y a lo solicitado por el Señor Francisco Huayta Chambi, en su calidad de Presidente de la Asociación de Actividades Múltiples y Producción "Virgen de Copacabana, se tiene la disponibilidad de tres toldos y cincuenta sillas, ascienden al monto de S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles), para la actividad que se realizara el día 27 de agosto del presente año.

Que, mediante Informe N° 00283-2023-OAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que se ponga de consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate análisis y en caso de aprobarse se otorgue, la exoneración total del Pago del alquiler de tres toldos y cincuenta sillas, solicitado por la Asociación de Actividades Múltiples y Producción "Virgen de Copacabana.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, según el Artículo 17 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la ||| anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17 1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción ( ).

Que, mediante Proveído N° 00714-2023-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal se deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo

Que, en sesión de concejo, los Señores Regidores aprobaron la propuesta de la exoneración total de dos toldos y veinticinco sillas, los cuales ascienden al monto de S/ 90.00 (Noventa con 00/100 soles).

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de agosto del 2023,

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Exoneración del Pago de Derechos presentada por el administrado, Señor Lucas Kana Huamani, en su calidad de Presidente de la Asociación de Actividades Múltiples y Producción "Virgen de Copacabana" por concepto de "Alquiler de bienes Muebles de Propiedad Municipal (Sin Traslado), establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yura, por la cantidad de 02 toldos y 25 sillas, por el monto total de S/ 90.00 (Noventa con 00/100 soles), para llevar a cabo la ceremonia de la celebración de su Décimo Quinto Aniversario de su Asociación, el día 27 de agosto del presente año, en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente, así como cautelar la conservación del estado de los bienes entregados en calidad de préstamo, bajo responsabilidad

**ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática, Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial. Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga  
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirta Mavel Ruales Casillas  
ALCALDESA